

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Rad. 1100131-10-027-2021-00504-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe el domicilio de la demandada Amanda Marlene Restrepo Celedon. (Art. 82 CGP y 54 de la ley 1996 de 2019).

Allegue certificación médica reciente por especialidades de neurología o psiquiatría con indicación de hallarse la paciente AMANDA MARLENE RESTREPO CELEDON en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, acorde con lo previsto por el artículo 33 y 54 de la ley 1996 de 2019, dado que el aportado data de 2019.

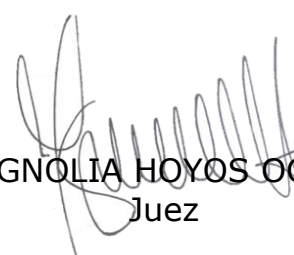
Indique puntualmente el plazo que se requiere para la adjudicación de apoyos a favor de la señora AMANDA MARLENE RESTREPO CELEDON (art. 54 de la ley 1996 de 2019).

Aporte dirección física y electrónica de AMANDA MARLENE RESTREPO CELEDON (art. 82 CGP y el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

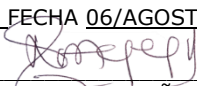
Téngase en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo de los PROCESOS VERBALES SUMARIOS y no como se consignó en acta vista a folio 76.

NOTIFÍQUESE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0133 FECHA 06/AGOSTO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria